



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-CPP

Paita, 18 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.

POR CUANTO:

VISTO: En sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2016 el Dictamen N° 02-2016/MPP-Com. N° I "AT,PyP emitido por la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, establecen el marco legal de protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, el inciso 70.1 de la citada Ley, señala que "las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad".

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 84° numeral 1.7 establece que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, en atención a ello mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2002-A-MPP de fecha 27 de marzo de 2002, la Municipalidad Provincial de Paita creó la Oficina Municipal de Apoyo a la persona con discapacidad (OMAPED) cuya atención se efectúa a través de la Dirección Sociales y Culturales, actualmente denominada Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

Que, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, ha informado que a la fecha existe y opera en el Jr. Jorge Chávez s/n, precisando además que independientemente a ello se viene coordinando directamente con el Consejo Nacional para la integración de las Personas con Discapacidad- CONADIS y otras instituciones estatales y no estatales el apoyo a nivel de salud, educación y rehabilitación para las personas con discapacidad.

Que, de conformidad a lo solicitado por CONADIS, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el instrumento legal idóneo para la creación de la Oficina Municipal para la Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, es la Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 9° numeral 3 y 8 así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 099-2002-A-MPP; por cuanto disponía la incorporación de dicha oficina en estructura orgánica de la entidad, lo cual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM no guardaría correspondencia.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



Estando a lo expuesto y contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 169-2016-GAJ-MPP y de la OMAPED mediante Informe N° 20.02-2016-OMAPED-GDyPS-SGPCAyPS/MPP, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal por mayoría simple, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULARIZA Y CONVALIDA LA OMAPED DE LA PROVINCIA DE PAITA

Artículo Primero: Aprobar mediante Ordenanza Municipal, la regularización y convalidar todo acto, procedimiento administrativo y otros de la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad – OMAPED de esta Municipalidad.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

Artículo Tercero: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 099-2002-A-MPP de fecha 27 de marzo de 2002.

Artículo Cuarto: Disponer la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social o la que haga sus veces, asignándoles como funciones las previstas en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo Quinto: Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Remundo Dioses Guzmán
ALCALDE

